CARGO

INFORME LEGAL Nº 1263-2018-MINAGRI-SG/OGAJ

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO
28 DIC. 2018
Reg. Nº.....
Hora: 10:03 Firma:

A	:	**ALESSANDRA G. HERRERA JARA** Secretaria General (e)
DE	:	**STEVEN RODRIGUEZ BENDEZU** Director General (e) Oficina General de Asesoría Jurídica
ASUNTO	:	Opinión de la Autógrafa de la Ley que promueve la inversión y desarrollo de la Región Amazónica (PL 3359).
REFERENCIA:		Mail de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Secretaria del Consejo de Ministros de la Presidencia de la República.
FECHA	:	27 DIC. 2018

Es grato dirigirme a usted, a fin de emitir la opinión legal requerida con relación a la Ley que promueve la inversión y desarrollo de la Región Amazónica.

1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante mail de fecha 21 de diciembre de 2018 de la Presidencia de la República solicito opinión en relación a la Ley que promueve la inversión y desarrollo de la Región Amazónica.

1.2 Con mail de fecha 22 de diciembre de 2018 se solicitó opinión a la Dirección General Agrícola.

2. BASE LEGAL:

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Reglamento del Congreso.

2.3 Decreto Legislativo 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048.

2.4 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y, sus modificatorias.

3. ANÁLISIS:

3.1 De la revisión efectuada a la Ley que prorroga la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias, se advierte que éste consta de diez artículos y cuatro Disposiciones Complementarias Finales teniendo como objeto el que se detalla a continuación:

"Artículo 1. Objetivo
La presente ley tiene por objeto promover el incremento de la inversión pública y el desarrollo de la Amazonía mediante la transferencia de los recursos que se generen por la

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe

sustitución de la exoneración del impuesto general a las ventas por la importación de bienes que se destinen al consumo de la Amazonía a que se refiere la tercera disposición complementaria de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía".

3.2 Al respecto, de acuerdo a lo establecido en la tercera disposición complementaria de la Ley 27037, modificada por el artículo 1 de la Ley 30400 se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018 el beneficio tributario de exoneración al impuesto general a las ventas para la importación de bienes que se destinen al consumo en la Amazonia.

En este Contexto, resulta conveniente señalar que de acuerdo al artículo 8 de la ley 27037 el sector Agricultura deberá continuar con la ejecución de los proyectos especiales de la Amazonía. Asimismo, apoyará la planificación y la estrategia nacional para la conservación de áreas naturales protegidas. De la misma manera, se llevará a cabo programas de desarrollo y cultivos alternativos, programas de saneamiento y titulación de predios y programas de sanidad animal y vegetal, con especial énfasis en el café y el cacao.

A través del Proyecto Ley se busca prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2019 la exoneración del impuesto general a las ventas por la importación de bienes que se destinen al consumo de la Amazonía y a su vez dejar sin efecto a partir del 1 de enero de 2020 la exoneración señalada.

Cabe señalar que, el Proyecto Ley establece transferencias que devendrán del impuesto general a las ventas a partir del año 2020 y estas se realizarán de manera anual y estarán vigentes hasta el año 2049. Asimismo, en relación a los recursos de las transferencias serán utilizados en la ejecución de inversiones públicas (expedientes técnicos, estudios definitivos y obras) priorizando entre otros los servicios de promoción para la Innovación Tecnológica para mejorar la competitividad en la Amazonía.

Finalmente este proyecto Ley complementa la Ley 27037 en relación a la inversión pública sujeta al Decreto legislativo 1252 y sus modificatorias, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe señalar que, el Ministerio de Agricultura y Riego en concordancia a sus Políticas Públicas aprobadas dentro de sus actividades y metas se encuentran el fortalecimiento del desarrollo sostenible de la agricultura, priorizando la agricultura familiar, permitiendo la inclusión social en beneficio de la población rural, contribuyendo entre otros a la seguridad alimentaria en el Perú.

3.3 Finalmente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó opinión a la Dirección General Agrícola en relación a la Ley que promueve la inversión y desarrollo de la Región Amazónica, en vista que dicha opinión está relacionada a las políticas públicas del Sector Agrario.

3.4 Siendo ello así, la Dirección General Agrícola brinda respuesta vía mail señalando que La Ley N° 27037 tiene como objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada", en concordancia con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado que prevé, como un deber del Estado, fomentar el desarrollo sostenible de esta región.

Asimismo, señala que dicha Ley N° 27037 implementó algunos beneficios de exoneración e incentivos tributarios (Impuesto a la renta, IGV, entre otros) para los sujetos que desarrollan sus actividades económicas en la zona de Amazonía del Perú,

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe

teniendo en cuenta las desigualdades y carencias existentes en relación a otras regiones del país. Teniendo como beneficiarios a personas naturales o jurídicas que desarrollen actividad agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de los productos primarios citados y la transformación forestal.

De la misma manera indican que la eliminación de la exoneración del IGV por la importación de bienes que se destinen a la Amazonía en el marco de la Ley N° 27037, coadyuvará a incrementar la adquisición de bienes nacionales especialmente de los productos agrarios, que en el presente caso será de manera progresía.

3.5 Bajo este contexto, la ley propuesta resulta jurídicamente viable, no contradiciendo normativa relacionada a la inversión pública, la misma que se ejecuta a través de los proyectos de inversión para el desarrollo de infraestructura, así como prestación de servicios necesarios para el desarrollo del país, considerando como principal objetivo el cierre de brechas.

4 CONCLUSIÓN:

En virtud a las consideraciones expuestas en análisis del presente informe, se considera jurídicamente viable la Ley que promueve la inversión y desarrollo de la Región Amazónica por no contravenir disposiciones constitucionales y normativa correspondiente.

5. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir copia del presente informe a la Secretaria del Consejo de Ministros de la Presidencia de la República para conocimiento.

Atentamente,

Inés Zuñiga Trelles
Abogada

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaria General, para el trámite respectivo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO · REPÚBLICA DEL PERÚ · DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

STEVEN E. RODRÍGUEZ BENDEZÚ
Director General (e)
Oficina General de Asesoría Jurídica

SRB/izt

CUT: 50024-2018

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO